

0478

RESOLUCION No. 0006 DE 1.964

(Febrero 4)

Por la cual se establece la obligatoriedad para todos los planteles educativos oficiales del Valle de asistir periódicamente y hacer estudios sobre la fauna y la flora, en el Museo de Historia Natural de Cali, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE,
en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto departamental No. 0510 de Agosto 20 de 1963 se estableció en la ciudad de Cali, el Museo Departamental de Historia Natural, como centro de investigación y divulgación científica, especialmente para los planteles de Educación Media y Primaria del Valle del Cauca;

Que la mayoría de los colegios oficiales y privados del Departamento no poseen colecciones de material de Ciencias Naturales, y que éstos deben conservarse de manera objetiva, a fin de interesar a los educandos en tan importante materia;

Que es obligación de la Secretaría de Educación velar porque la enseñanza de las Ciencias Naturales adquiera la importancia requerida, con el objeto de que tanto los educadores como los educandos conozcan mejor las riquezas naturales del país, para su mejor aprovechamiento y conservación,

RESUELVE:

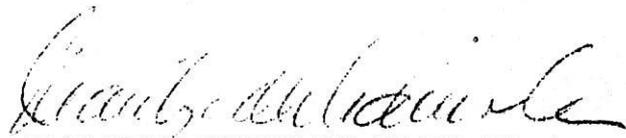
Artículo único. - A partir de la fecha todos los planteles de Educación Media y Primaria de carácter oficial, del Departamento del Valle del Cauca, tendrán la obligación de visitar periódicamente y en grupos no mayores de ochenta alumnos, el Museo de Historia Natural de esta ciudad, con el objeto de estudiar allí detenidamente las colecciones y muestras en exhibición.

Parágrafo lo. - Los rectores de los planteles antes citados, solicitarán a la Dirección del Museo el turno para la visita con una anticipación no menor de ocho días, a efecto de poder organizar y preparar en forma adecuada esta diligencia. (Dirección del Museo: Avenida 2a. Oeste # 4-18 Barrio Santa Teresita).

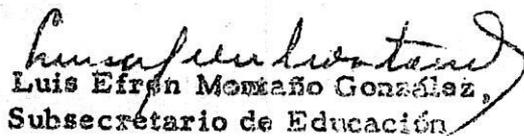
Parágrafo 2o. - Para mejor comprensión de los estudios el Museo contribuirá con una conferencia, películas e diapositivas relacionadas con las Ciencias Naturales, la conservación de los Recursos Naturales, y su aplicación en la enseñanza de esta materia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

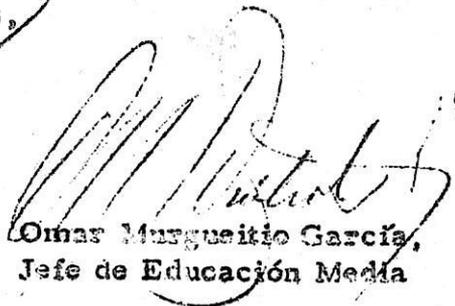
Dada en Cali, a cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.



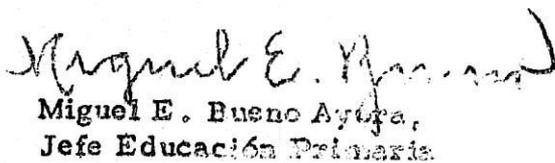
MARIEZA URIBE DE URDINOLA,
Secretaria de Educación



Luis Efraín Menaño González,
Subsecretario de Educación



Omar Murgueitio García,
Jefe de Educación Media



Miguel E. Bueno Ayón,
Jefe Educación Primaria

RESOLUCION No. 0006 DE 1.964

(Febrero 4)

Por la cual se establece la obligatoriedad para todos los planteles educativos oficiales del Valle de asistir periódicamente y hacer estudios sobre la fauna y la flora, en el Museo de Historia Natural de Cali, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE,
en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto departamental No. 0510 de Agosto 20 de 1963 se estableció en la ciudad de Cali, el Museo Departamental de Historia Natural, como centro de investigación y divulgación científica, especialmente para los planteles de Educación Media y Primaria del Valle del Cauca;

Que la mayoría de los colegios oficiales y privados del Departamento no poseen colecciones de material de Ciencias Naturales, y que éstos deben conservarse de manera objetiva, a fin de interesar a los educandos en tan importante materia;

Que es obligación de la Secretaría de Educación velar porque la enseñanza de las Ciencias Naturales adquiera la importancia requerida, con el objeto de que tanto los educadores como los educandos conozcan mejor las riquezas naturales del país, para su mejor aprovechamiento y conservación,

RESUELVE:

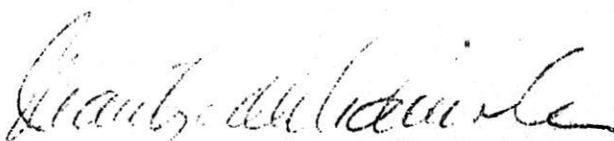
Artículo único. - A partir de la fecha todos los planteles de Educación Media y Primaria de carácter oficial, del Departamento del Valle del Cauca, tendrán la obligación de visitar periódicamente y en grupos no mayores de ochenta alumnos, el Museo de Historia Natural de esta ciudad, con el objeto de estudiar allí detenidamente las colecciones y muestras en exhibición.

Parágrafo 1o. - Los rectores de los planteles antes citados, solicitarán a la Dirección del Museo el turno para la visita con una anticipación no menor de ocho días, a efecto de poder organizar y preparar en forma adecuada esta diligencia. (Dirección del Museo: Avenida 2a. Oeste # 4-18 Barrio Santa Teresita).

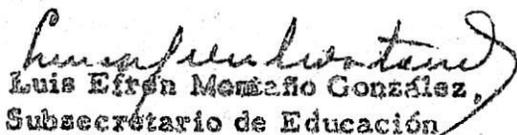
Parágrafo 2o. Para mejor comprensión de los estudios el Museo contribuirá con una conferencia, películas o diapositivas relacionadas con las Ciencias Naturales, la conservación de los Recursos Naturales, y su aplicación en la enseñanza de esta materia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

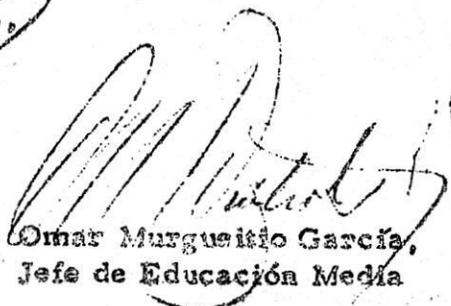
Dada en Cali, a cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.



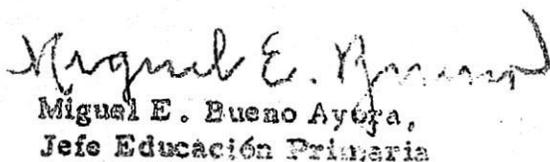
MARITZA URIBE DE URDINOLA,
Secretaria de Educación



Luis Efraín Mesaño González,
Subsecretario de Educación



Omar Murguittio García,
Jefe de Educación Media



Miguel E. Bueno Ayón,
Jefe Educación Primaria